



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.427

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003973	Octubre 04 de 2017	3	070003982	Octubre 05 de 2017	25
070003974	Octubre 04 de 2017	6	070003983	Octubre 05 de 2017	26
070003975	Octubre 04 de 2017	9	070003984	Octubre 05 de 2017	27
070003976	Octubre 04 de 2017	12	070003985	Octubre 05 de 2017	29
070003977	Octubre 04 de 2017	15	070003986	Octubre 06 de 2017	30
070003978	Octubre 04 de 2017	17	070003987	Octubre 06 de 2017	31
070003979	Octubre 04 de 2017	20	070003988	Octubre 06 de 2017	32
070003980	Octubre 04 de 2017	22	070003989	Octubre 06 de 2017	33
070003981	Octubre 05 de 2017	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003973

Fecha: 04/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, modificación de la planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CÁCERES, se identificó en la Institución Educativa Puente Rio Man sede Colegio Puente Rio Man, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CÁCERES, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JORGE LUIS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.305.802**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo, del municipio de CÁCERES en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Puente Rio Man sede Colegio Puente Rio Man del municipio de CÁCERES.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Cáceres, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo	1200060-025	Básica Primaria - Todas

ARTICULO SEGUNDO La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Puente Rio Man sede Colegio Puente Rio Man	1200060-025	Básica Primaria - Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE LUIS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.305.802**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 2277 de 1979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Puente Rio Man sede Colegio Puente Rio Man del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a el educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 27/09/2017 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Iván Guzmán López Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003974

Fecha: 04/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **BRICEÑO**, se identificó en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Centro Educativo Rural Alto de Chiri, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Briceño**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Institución Educativa Rural El Roblal en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente en Provisionalidad **MARICELA ZAPATA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.155.047**, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Rural El Roblal del municipio de Briceño en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, regida por el Decreto **1278 de 2002** y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Centro Educativo Rural Alto de Chiri del municipio de **Briceño**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Briceño**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-AREA
BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL ROBLAL	0859500-012	Básica secundaria Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Briceño**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
BRICEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO DE CHIRI	1	SECUNDARIA Postprimaria Lengua Castellana

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARICELA ZAPATA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.155.047**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, en provisionalidad, Regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria Postprimaria en el área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Centro Educativo Rural Alto de Chiri del municipio de Briceño; viene como docente de Básica Secundaria Postprimaria de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Institución Educativa Rural El Roblal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 26/09/2017	Revisó: IVÁN DE J. GUZMÁN PÉREZ Director Talento Humano	Revisó: TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Revisó: JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003975

Fecha: 04/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, modificación de la planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CÁCERES, se identificó en la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CÁCERES, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Guarumo sede Escuela Rural La Lancha en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **YURBI LUCIA HEREDIA VIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.271.422**, quien viene cubriendo la plaza en Institución Educativa Guarumo sede Escuela Rural La Lancha, del municipio de CÁCERES en el nivel de Preescolar, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Preescolar en la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo del municipio de CÁCERES.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Cáceres, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Escuela Rural La Lancha	1200060-041	Preescolar - Enseñanza Preescolar

ARTICULO SEGUNDO La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo	1200060-041	Preescolar - Enseñanza Preescolar

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YURBI LUCIA HEREDIA VIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.271.422**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 1278 de 2002, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Guarumo sede Escuela Rural La Lancha del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 27/09/2017 Beatriz Valencia S.	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Eusebio Maya Lanza Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003976

Fecha: 04/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, modificación de la planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CÁCERES, se identificó en la Institución Educativa Piamonte sede Colegio Piamonte, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CÁCERES, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **ÓSCAR MIGUEL HERRERA DORIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**98.655.452**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres, del municipio de CÁCERES en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Piamonte sede Colegio Piamonte del municipio de CÁCERES.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres	1200030-057	Básica Primara - Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y de las cuales se hizo conversión en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Piamonte sede Colegio Piamonte	1200030-057	Básica Secundaria - Educación Física

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ÓSCAR MIGUEL HERRERA DORIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.655.452**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria, área Educación Física para la Institución Educativa Piamonte sede Colegio Piamonte del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 25/09/2017 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Aprobó: <i>José de J. Guzmán L.</i> Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Eugenio Maya</i> Aprobó: Eugenio Maya Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003977

Fecha: 04/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070003752 del 14 de Septiembre de 2017, fue trasladada la Coordinadora vinculada en Propiedad, **Sandra Patricia Osorio Usma**, identificada con Cédula **43.765.731**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-006, la cual viene siendo cubierta en encargo por la Servidora Docente **GLORIA EUGENIA GONZALEZ VELASQUEZ**, identificada con Cédula **39.434.757**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad como Docente de Media, área de Humanidades Lengua Castellana en la misma Institución Educativa, plaza 3760000-018.

Siendo necesario terminar el Encargo de Directivo Docente Coordinadora a la señora González Velásquez, quien debe reintegrarse a su cargo en propiedad, según lo expuesto anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA EUGENIA GONZALEZ VELASQUEZ**, identificada con Cédula **39.434.757**, Licenciada en Español y Literatura, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-006; la servidora docente debe reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Media, área de Humanidades Lengua Castellana en la misma Institución Educativa, plaza 3760000-018; según lo expuesto en la parte motiva. vinculada en Propiedad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de las Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmerza Castaño Santa Septiembre 25 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Tereza Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003978

Fecha: 04/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: EDWIN



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del
Departamento de Antioquia y Nombra en Provisionalidad en Vacante Definitiva un
Docente, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* El Servidor Docente **EDWIN ZERGHEY INFANTE RAMOS**, identificado con Cédula **1.098.608.507**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-009; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinador en la misma Institución, plaza vacante 1470000-002.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **MARIBEL CASTRO VELASQUEZ**, identificada con Cédula **1.013.557.584**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia o por ser una vacante de la Media Técnica, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **EDWIN ZERGHEY INFANTE RAMOS**, identificado con Cédula **1.098.608.507**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, en reemplazo de Raúl Antonio Velásquez Valencia, quien pasó a otro municipio, plaza 1470000-002; el señor Infante Ramos viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIBEL CASTRO VELASQUEZ**, identificada con Cédula **1.013.557.584**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, en reemplazo de Edwin Zerghey Infante Ramos, quien es Encargado como Coordinador en la misma institución educativa, plaza plaza 1470000-009; población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

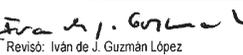
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 25 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003979

Fecha: 04/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: FATINIZA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FATINIZA ESTHER MERCHAN RODRÍGUEZ**, identificada con Cédula **22.241.682**, Licenciada en Química y Biología, como Docente de Media, área de Agropecuaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, en reemplazo de Amauri José Cantillo Montes, quien renunció, plaza 2500050-041; población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

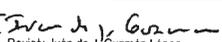
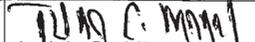
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Septiembre 28 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



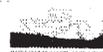
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003980

Fecha: 04/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se Nombra en Propiedad a un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la Comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el nivel Salarial del grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **CLAUDIA CECILIA LONDOÑO HERRERA**, identificada con Cédula **43.820.877**, quien se Nombra en Propiedad, mediante este Acto Administrativo, viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **2277 de 1979**, continúa regida por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.

* La Educadora **CLAUDIA CECILIA LONDOÑO HERRERA**, fue nombrada en período de prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 98.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Servidora Docente para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 115 de Febrero de 1994 y el cumplimiento de los criterios para la Actualización en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA CECILIA LONDOÑO HERRERA**, con Cédula **43.820.877**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialidad **Pedagogía Reeducativa**, como Directivo Docente **Coordinadora** para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, plaza 4101350-002, por haber superado el período de prueba, con una Valoración **Sobresaliente de 98.8**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Directivo Docente es sin solución de continuidad, y a partir del **2 de Enero de 2017**.

ARTICULO TERCERO: La educadora **CLAUDIA CECILIA LONDOÑO HERRERA**, se encuentra inscrita en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con Grado **13** en el Escalafón Docente.

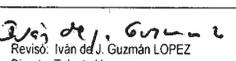
ARTICULO CUARTO: La citada Directivo Docente, quien viene laborando bajo el régimen del **Decreto Ley 2277 de 1979**, continúa regida por el mismo, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Camelia Castaño Sandoz Proyecto URMAR 2017 Septiembre 20 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán LOPEZ Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003981

Fecha: 05/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2017020053723 del 04 de octubre de 2017, la señora **BEATRIZ ELENA GONZALEZ JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.870.800**, presentó renuncia al cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Carrera Administrativa), Código 222, Grado 05, NUC. Planta 1085, ID Planta 0678, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BEATRIZ ELENA GONZALEZ JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.870.800**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Carrera Administrativa), Código 222, Grado 05, NUC. Planta 1085, ID Planta 0678, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003982

Fecha: 05/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **OLGA LUCIA LONDOÑO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.610.312**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **0381**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, mientras dure la licencia no remunerada otorgada a su titular el doctor **FEDERICO GUERRA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.692.612**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, a la doctora **OLGA LUCIA LONDOÑO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.610.312**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **0381**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS**, ambos de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, mientras dure la licencia no remunerada otorgada a su titular el doctor **FEDERICO GUERRA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.692.612**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez G.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretario de Despacho
--	---	---	---



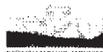
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003983

Fecha: 05/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2017020053294 del 03 de octubre de 2017, el señor **LUIS FERNANDO ARROYAVE GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.725.850**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 1M, NUC. Planta 0988, ID Planta 0561, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 05 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS FERNANDO ARROYAVE GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.725.850**, para separarse del cargo como **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 1M, NUC. Planta 0988, ID Planta 0561, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 05 de octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003984

Fecha: 05/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL
2016070005525 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.
2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que en virtud del principio de unidad de acción administrativa, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación, principio que se deriva de la aplicación de los principios de la función administrativa a que hace referencia el artículo 209 de la Carta Política de 1991 y del deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al jefe de la entidad u organismo estatal.
4. Que por medio del Decreto Departamental No. 007 de 2012 el Gobernador de Antioquia, delegó en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines de estado.
5. Que el Gobernador de Antioquia consideró necesario modificar de manera parcial el Decreto Departamental No. 007 de 2012, en virtud del deber de orientación, vigilancia y control sobre la gestión contractual de la entidad y propendiendo por el irrestricto cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, los fines de la contratación estatal, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
6. Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-693 de 2008 ha señalado:

En efecto, el principio de coordinación administrativa implica que, dada la existencia de una función administrativa específica, que refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina y otros funcionarios encargados de la ejecución de la labor, la autoridad jerárquicamente superior sea (SIC) siempre responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos²⁷. En el caso de la norma bajo examen, la función de vigilancia, orientación y control de la que no se desprende el delegante por el hecho de

"Por medio del cual se deroga el Decreto Departamental
2016070005525 del 20 de octubre de 2016"

la delegación implica que, respecto de ella, siempre conserve una responsabilidad subjetiva, como justamente lo prevé la disposición acusada. (Subrayado fuera de texto).

7. Que la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha indicado que la autoridad administrativa que delega la función se ha pronunciado acerca de la no exoneración de responsabilidad de los representantes legales en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, razón por la cual, el Gobernador de Antioquia debe mantener un control, vigilancia, orientación y revisión permanente sobre la delegación otorgada en materia de contratación estatal.
8. Que por medio de Decreto Departamental No. 2016070005525 del 20 de octubre de 2016, el Gobernador de Antioquia, ordenó en su artículo primero modificar parcialmente el Decreto 007 de enero de 2012, en el sentido de excluir de la delegación contractual al Departamento Administrativo para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, donde se delegó en el Secretario General del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales en relación con la misión objetivos y funciones corporativas de dicha dependencia, lo anterior con la finalidad de realizar acciones para la capacitación de los funcionarios de la dependencia en cita.
9. Que los funcionarios públicos del Departamento Administrativo para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, fueron capacitados en materia de contratación estatal, supervisión e interventoría por lo que se hace necesaria la derogatoria del Decreto Departamental No. 2016070005525 del 20 de octubre de 2016.

En virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

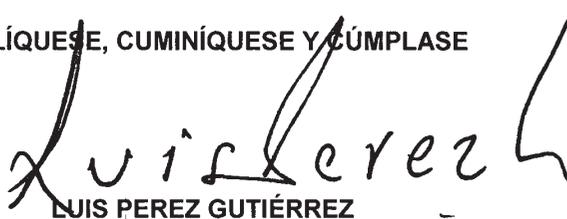
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Decreto Departamental No. 2016070005525 del 20 de octubre de 2016, por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto 007 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, CUMINÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

Proyectó: León David Quintero/Profesional Universitario,
Revisó: Carlos Arturo Piedrahita/ Subsecretario Jurídico.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003985

Fecha: 05/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al señor **JORGE ORLANDO SALAZAR PENAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.310.057**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 1M, NUC. Planta 0988, ID Planta 0561, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Saba Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Muñoz Pabón Secretario de Personal
--	---	---	--

DECRETO

Radicado: D 2017070003986

Fecha: 06/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración “Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia, al señor Coronel Fabio Alberto Sánchez Montoya, Comandante del Comando Aéreo de Combate Número 5 de la Fuerza Aérea Colombiana.

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Coronel
Fabio Alberto Sánchez Montoya*

En reconocimiento a su compromiso, incondicionalidad y apoyo permanente, en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de la Fuerza Aérea Colombiana


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno

DECRETO

Radicado: D 201707003987

Fecha: 06/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración “Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia, al señor Coronel Juan Francisco Santiago Mosquera Dueñas. Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate Número 5 de la Fuerza Aérea Colombiana.

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Coronel
Juan Francisco Santiago Mosquera Dueñas*

En reconocimiento a su labor íntegra y altruista, que coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de la Fuerza Aérea Colombiana

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno

DECRETO

Radicado: D 2017070003988

Fecha: 06/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se otorga la Condecoración “Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia, al señor Coronel Santiago Murillo Colmenares, Jefe Departamento de Planeación del Comando Aéreo de Combate Número 5 de la Fuerza Aérea Colombiana.

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y de conformidad con el Decreto No. 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al señor Coronel
Santiago Murillo Colmenares*

En reconocimiento a su labor íntegra y altruista, que coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de la Fuerza Aérea Colombiana


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003989

Fecha: 06/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados vigencia 2017 - 2018, para docentes y directivos docentes, adscritos a la planta global del Departamento de Antioquia”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No.19521 del 25 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Por medio de la Resolución N° 19521 del 25 de septiembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.

“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados”

- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

El artículo 1 del Decreto – Ley 882 del 26 de mayo 2017, dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de méritos convocado por la CNSC. Así las cosas, y con el fin de poder cumplir el concurso especial que se menciona anteriormente, las vacantes definitivas de instituciones educativas oficiales, ubicadas en los 170 municipios focalizados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados, siendo ellas, las siguientes Subregiones: Bajo Cauca, Nordeste y Urabá Antioqueño, en los municipios que se relacionan a continuación: Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia, Zaragoza, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, Murindó, Vigía del Fuerte, San Pedro De Urabá y Yondó por lo tanto las vacantes de estos municipios no serán ofertados hasta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no adelante el concurso.

Los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben diligenciar el formato de traslado que será publicado en la página web www.seeduca.gov.co, a partir del 19 de octubre al 9 de noviembre de 2017, igualmente será publicado el listado de vacantes definitivas.

El Formato único de traslados se deberá radicar con los respectivos soportes, a través de la página web: www.seeduca.gov.co de la Secretaría de Educación, el cual estará habilitado entre el diez (10) de noviembre y el veintitrés (23) de noviembre de 2017 ambas fechas inclusive, sino cumple con el requisito de radicación el servidor no quedará inscrito en el proceso ordinario de traslados. No se aceptan solicitudes radicadas por el Sistema de Atención Al Ciudadano –SAC- y tampoco por las taquillas de radicación del Sistema Mercurio.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren Convenio Interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel, (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto Docente), así mismo ésta no será autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

En todo caso, el Docente o Directivo Docente que no sea seleccionado en el listado de traslados publicado en la página web www.seeduca.gov.co, se entenderá que le fue negada su petición. De igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa del traslado.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar al Proceso Ordinario de Traslados del Departamento de Antioquia, para la vigencia del año 2017 - 2018, que permita proveer las vacantes enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo y publicado en la página web de la Secretaria de Educación de Antioquia- www.seeduca.gov.co, para el cual se fija el siguiente cronograma:

Fecha	Actividad
El 18 de octubre de 2017	Envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo
Del 19 de octubre al 9 de noviembre de 2017	Difusión de la convocatoria a través de la página web www.seeduca.gov.co y Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados
Del 10 al 23 de noviembre de 2017.	Inscripción de los Docentes y Directivos Docentes aspirantes al proceso ordinario de traslados. Recepción y radicación de solicitudes con los anexos respectivos.
Del 1 al 11 de diciembre de 2017	Publicación del listado de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados.
Del 12 al 26 de diciembre de 2017	Expedición actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.
Hasta el 29 de diciembre de 2017	Comunicación del traslado a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos en los que se generan los traslados.
Cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2018.	Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados expedidas por los Rectores, Directores Rurales, Secretarios de Educación o Alcaldes de Municipios no certificados. Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados por Convenio Interadministrativo expedidas los Alcaldes o Secretarios de Educación de las entidades territoriales certificadas y autorizadas para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZAS CONVOCADAS: Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados departamental, se encontrarán en la página web: www.seeduca.gov.co a partir del 19 de octubre de 2017.

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN: La divulgación del presente proceso se realizará del 19 de octubre al 9 de noviembre de 2017, en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia: www.seeduca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS: Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados (debidamente acreditados), son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Departamento de Antioquia como Docente o Directivo Docente.	Entre 3 y 10 años	5
	Entre 11 y 20 años	10
	Más de 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado (a).	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	5
	Entre 10 y 15 años	10
	Entre 15 y 20 años	15
	Más de 20 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	10
Ubicación de núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado.	10
Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente.	15
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos, cónyuge, compañero (a) permanente.	20
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia.	10

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán solicitar traslado los docentes o directivos docentes nombrados en propiedad, que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuos en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, tendrá prioridad quien primero haya radicado la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO. FORMATO DE INSCRIPCIÓN: Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado en el Departamento de Antioquia, el que disponga la Secretaría de Educación mediante el formulario que se recepcionará y radicará, debidamente diligenciado y con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas para tal fin del

“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados”

10 al 23 de noviembre de 2017; perfeccionándose la inscripción a través de la página web www.seeduca.gov.co de la Secretaría de Educación .

ARTÍCULO SEXTO. CONVENIOS/PERMUTAS: Establézcase Convenio Interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel, (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto Docente), así mismo ésta no será autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS: La Secretaría de Educación de Antioquia, publicará la lista de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado con la información pertinente, incluyendo los traslados entre entes territoriales certificados, en las fechas estipuladas del 1 al 11 de diciembre de 2017, en la página web de Secretaría de Educación de Antioquia: www.seeduca.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. RECLAMACIONES: Las reclamaciones que se generen como resultado de la publicación de la lista de seleccionados, se presentarán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del listado, mediante escrito dirigido a la Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano Docente radicando dicha solicitud en las taquillas de radicación ubicadas en la Secretaría de Educación, cuarto piso de la Gobernación de Antioquia, en el horario de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:30 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN DE TRASLADOS: Para todos los Docentes y Directivos Docentes que se encuentran al interior de la misma entidad territorial los actos administrativos se darán a conocer a través de la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia: www.seeduca.gov.co del 12 al 26 de diciembre de 2017. De igual forma, en la misma fecha se dará comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de solicitar el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.

Los educadores deberán presentarse para la comunicación del acto administrativo de traslado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO: El docente o directivo docente que sea trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados vigencia 2017 – 2018, no podrá renunciar al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO. CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: La constancia de iniciación de labores en el nuevo Establecimiento Educativo, deberá entregarse en la taquilla 13 de nómina, piso 4 del Centro Administrativo Departamental, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes del inicio del calendario académico del año 2018.

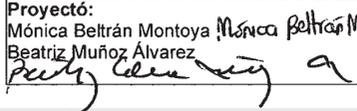
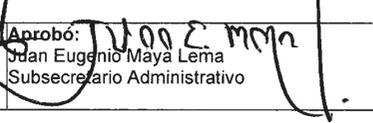
PARÁGRAFO: La constancia de inicio de labores deberá contener por lo menos, nombre y apellidos completos del educador, documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores y las observaciones que se consideren pertinentes.

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Mónica Beltrán Montoya Beatriz Muñoz Álvarez 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--





Radicado: S 0001536

Fecha: 06/10/2017

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Resolución Número

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DE PATINAJE CELTIX", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta No. 007 del 21 de julio del 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 092 del 22 de julio 2017 eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos.
4. Que la señora DIANA MARCELA LÓPEZ RAMÍREZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora DIANA MARCELA LÓPEZ RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 43.924.589, como Representante Legal del "CLUB DE PATINAJE CELTIX" en su calidad de Presidente de, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ IBARRA	Secretaria,	C.C. N°. 42.788.544
MARISOL VALENCIA ARBOLEDA	Tesorera,	C.C. N°. 1.020.430.676
PABLO EMILIO LONDOÑO ZABALA	Revisor Fiscal,	T.P. N°. 59822-T C.C. N°. 98.530.978
URIEL ARNOLDO USMA BEDOYA	Comisión Disciplinaria,	C.C.N°. 71.657.788
WILSON ALBERTO RESTREPO ALVAREZ	Comisión Disciplinaria,	C.C.N°. 71.116.440
LILIANA MARIA GARCIA	Comisión Disciplinaria,	CC.N°. 43.631.184

El periodo de los dignatarios va hasta el día 31 de julio de 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.



Radicado: S 0001536

Fecha: 06/10/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: I. Orozco	Revisó: C. Orozco	Aprobó: Lucrécia Landoño B.
Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora Jurídica

No. 163124 - 1 vez

GAZETA
DEPARTAMENTAL

DECRETO **561**

04 OCT 2017

POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Rionegro Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 4 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Acuerdo municipal 005 de 2017, Decreto 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, Decreto municipal 540 del 11 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, faculta al Alcalde para suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 1 _____
2. Que mediante Acuerdo 005 de 24 de febrero 2017, el Concejo del municipio de Rionegro facultó y autorizó al señor Alcalde para reorganizar las Empresas Sociales del Estado de orden municipal HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, previa realización de estudios técnicos.
3. Que el Alcalde del Municipio de Rionegro, Antioquia, en ejercicio de la autorización otorgada por el Honorable Concejo mediante Acuerdo 005 de 2017, decide suprimir y liquidar la Empresa Social del Estado Gilberto Mejía Mejía del municipio de Rionegro.
4. Que el Alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, expide el Decreto número 540 del 11 de septiembre de 2017, *"POR MEDIO DEL CUAL, SE SUPRIME LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ENTIDAD PÚBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN*



NIT. 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

561 04 OCT 2017

Rionegro
Tarea de Todos



OTRAS DISPOSICIONES", publicado en la Gaceta Departamental No. 21.399 del 13 de septiembre de 2017.

5. Que el artículo 6 del Decreto 540 del 11 de septiembre de 2017, estableció que la dirección de la liquidación *estará a cargo de la firma SOCIEDAD NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., con NIT 900.302.654-8 representado legalmente por el Doctor Felipe Negret Mosquera, o por quien haga sus veces.*
6. Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 540 de 2017 en concordancia con el artículo 14 ibídem, es obligación del liquidador *dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones, elaborarar el Programa de Supresión de Cargos, determinando el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas deben acompañar el proceso de liquidación.*
7. Que mediante Acuerdo 22 de diciembre de 2016, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA, hoy en liquidación, aprobó la planta de cargos de la entidad, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, así:

2

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	NUMERO DE CARGOS
NIVEL ASISTENCIAL			
470	1	Auxiliar de Servicios Generales	3
487	2	Operario	1
407	3	Auxiliar Administrativo (Mensajero)	1
407	4	Auxiliar Administrativo	9
412	5	Auxiliar Área de la Salud (Información en Salud)	1
412	6	Auxiliar Área de la Salud (Odontología)	2
412	6	Auxiliar Área de la Salud (Droguería)	4
412	6	Auxiliar Área de la Salud (Vacunador)	1
412	6	Auxiliar Área de la Salud (Salud Publica)	20
407	7	Auxiliar Administrativo	1



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60. Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

561 04 OCT 2017

CODIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	NUMERO DE CARGOS
407	8	Auxiliar Administrativo (Contable)	3
440	9	Secretaria	1
412	10	Auxiliar Área de la Salud (Odontología) Dec 439	2
412	11	Auxiliar Área de la Salud (Enfermería)	10
412	11	Auxiliar Área de la Salud (Enfermería)	8
412	11	Auxiliar Área de la Salud (Higiene Oral)	2
412	11	Auxiliar Área de la Salud (Higiene Oral)	2
407	12	Auxiliar Administrativo Facturación) (Dec. 439)	1
412	13	Auxiliar Área de la Salud (Laboratorio)	1
412	14	Auxiliar Área de la Salud (Enfermería) (Dec 439)	9
NIVEL TÉCNICO			
323	1	Técnico Área de la Salud (Imágenes Diagnosticas)	1
323	2	Técnico Área de la Salud (Odontología)	1
367	3	Técnico Administrativo (Estadística)	1
323	4	Técnico Área de la Salud (Regente de Farmacia) Dec. 439	1
367	5	Técnico Administrativo (Talento Humano) Dec. 439	1
NIVEL PROFESIONAL			
219	1	Profesional Universitario (Coordinador APS)	1
219	1	Profesional Universitario (saneamiento)	1
219	1	Profesional Universitario (Psicólogo)	1
219	1	Profesional Universitario (Psicólogo 1/2 Tpo)	1
237	1	Profesional Universitario Área de Salud (Nutrición)	1
243	2	Enfermera	3
243	2	Enfermera	2
219	3	Profesional Universitario (Administración)	1
219	4	Profesional Universitario (Ingeniero)	1
219	4	Profesional Universitario (Ingeniero)	1
237	5	Profesional Universitario Área de la Salud (bacteriólogo) Dec 439	1
214	6	Odontólogo	2
214	6	Odontólogo	1
214	6	Odontólogo 1/2 tiempo	1
222	6	Profesional Especializado (Coordinador PIC)	1

3



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

561 04 OCT 2017

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	NUMERO DE CARGOS
211	7	Médicos General	17
211	7	Médico General	1
214	8	Odontólogos (Dec. 439)	1
NIVEL DIRECTIVO			
90	1	Subgerente Administrativo y Financiero	1
90	1	Subgerente Atención al Usuario	1
85	2	Gerente	1
TOTAL CARGOS			128

8. Que, para el cumplimiento de las funciones del liquidador, el artículo 9 del Decreto 540 de 2017 previó la existencia de la Junta Asesora de la Liquidación, la cual de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 10 del Decreto 540 de 2017 tiene como función, aprobar el Programa de Supresión de Empleos Públicos de la ESE Hospital Gilberto Mejía Mejía en Liquidación.

4

9. Que el día 03 de octubre de 2017, la Sociedad Liquidadora *NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S* presentó a la Junta Asesora de la Liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA, el Programa de Supresión de Cargos, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros de la junta mediante Acta número 003 de 03 de octubre de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 10° del Decreto 540 del 11 de septiembre de 2017.

10. Que el Programa de Supresión de cargos aprobado establece:

a. SUPRESIÓN DE CARGOS: Como consecuencia del proceso de liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA se debe dar por terminado el vínculo laboral y reglamentario a los empleados públicos que no tengan estabilidad laboral reforzada – reten social, por lo tanto se suprimen noventa y nueve (99) cargos.



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 80. Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

561 04 OCT 2017

- b. BENEFICIARIOS DE RETEN SOCIAL, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA: Una vez realizada la respectiva validación de la información presentada, así como revisadas las hojas de vida de los Servidores Públicos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUÍA, se determinó que veinticinco (25) empleados públicos y un (01) trabajador oficial son beneficiarios de reten social o estabilidad laboral reforzada, los cuales harán parte de la Planta Transitoria de la ESE Hospital Gilberto Mejía Mejía en Liquidación, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 14 del Decreto 540 de 2017. Igualmente harán parte de la planta transitoria tres (3) trabajadores oficiales que no hacen parte del Retén Social.
- c. PLAN DE RETIRO COMPENSADO: En cumplimiento del numeral 25 del artículo 7 del Decreto 540 del 11 de septiembre de 2017, que dispone:

"ARTICULO 7º. FUNCIONES DE LIQUIDADOR. El liquidador adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

(...) 25. El liquidador ejecutará el plan de retiro compensado con base en el acto administrativo que para el efecto expida en el municipio."

5

El liquidador presentó documento Plan de Retiro Compensado, (el cual hace parte integral del presente decreto) el cual es una propuesta que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA formula a los trabajadores oficiales, con el fin de lograr por los medios más sencillos y armónicos, y en equilibrio administrativo y financiero, terminar el vínculo laboral, trámite que hace parte del proceso de liquidación de la entidad.

11. Que mediante el presente decreto, se adopta el Programa de Supresión de Cargos aprobado por la Junta Asesora del Liquidador, de conformidad con lo estipulado en Acta de Junta Asesora número 003 de 03 de octubre de 2017 y los anexos de la misma, los cuales hacen parte integral del presente decreto y se autoriza al liquidador de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA, presentar al grupo de trabajadores oficiales vinculados a la entidad, un Plan de Retiro Compensado conforme lo establece el numeral 25



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

561 04 OCT 2017

del artculo 7 del Decreto No. 540 del 11 de septiembre de 2017, el cual tendr por objeto la terminaci3n del contrato de trabajo o la vinculaci3n por mutuo acuerdo entre las partes.

En m3rito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. ADOPTAR EL PROGRAMA DE SUPRESI3N DE CARGOS y como consecuencia SUPRIMIR de la planta de personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJIA MEJIA EN LIQUIDACION DE RIONEGRO ANTIOQUIA, a partir de la publicaci3n del presente decreto, los cargos que se precisan a continuaci3n:

C3DIGO	GRADO	DENOMINACION	NUMERO DE CARGOS A SUPRIMIR
NIVEL ASISTENCIAL			
407	4	Auxiliar Administrativo	6
412	5	Auxiliar Area de la Salud (Informaci3n en Salud)	1
412	6	Auxiliar Area de la Salud (Odontologia)	2
412	6	Auxiliar Area de la Salud (Drogueria)	3
412	6	Auxiliar Area de la Salud (Vacunador)	1
412	6	Auxiliar Area de la Salud (Salud Publica)	18
407	8	Auxiliar Administrativo (Contable)	2
412	10	Auxiliar Area de la Salud (Odontologia) Dec 439	2
412	11	Auxiliar Area de la Salud (Enfermeria)	7
412	11	Auxiliar Area de la Salud (Enfermeria)	7
412	11	Auxiliar Area de la Salud (Higiene Oral)	1
412	11	Auxiliar Area de la Salud (Higiene Oral)	2
407	12	Auxiliar Administrativo Facturaci3n) (Dec. 439)	1
412	14	Auxiliar Area de la Salud (Enfermeria) (Dec 439)	8
NIVEL TECNICO			
323	1	T3cnico Area de la Salud (Im3genes Diagnosticas)	1
323	2	T3cnico Area de la Salud (Odontologia)	1
NIVEL PROFESIONAL			
219	1	Profesional Universitario (Coordinador APS)	1

6



NIT. 890.907.317-2. Direcci3n Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60. C3digo Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electr3nico: alcaldia@rionegro.gov.co

[Firma manuscrita]

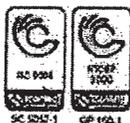
561 04 OCT 2017

219	1	Profesional Universitario (saneamiento)	1
219	1	Profesional Universitario (Psicólogo)	1
219	1	Profesional Universitario (Psicólogo 1/2 Tpo)	1
237	1	Profesional Universitario Área de Salud (Nutrición)	1
243	2	Enfermera	3
243	2	Enfermera	2
219	3	Profesional Universitario (Administración)	1
219	4	Profesional Universitario (Ingeniero)	1
219	4	Profesional Universitario (Ingeniero)	1
214	6	Odontólogo	2
214	6	Odontólogo	1
222	6	Profesional Especializado (Coordinador PIC)	1
211	7	Médicos General	14
211	7	Médico General	1
214	8	Odontólogos (Dec. 439)	1
NIVEL DIRECTIVO			
90	1	Subgerente Administrativo y Financiero	1
90	1	Subgerente Atención al Usuario	1
85	2	Gerente	1
TOTAL CARGOS			99

7

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR LA PLANTA TRANSITORIA. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA, contará con una Planta Transitoria de cargos, conformada por el personal de la entidad en liquidación que tiene protección especial constitucional, esto es, Madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica, persona con limitación física, mental, visual o auditiva; servidor próximo a pensionarse; período de maternidad o lactancia; miembros de la comisión de personal, y trabajadores oficiales, conformada de la siguiente manera:

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE CARGOS
NIVEL ASISTENCIAL			
470	1	Auxiliar de Servicios Generales	3
487	2	Operario	1
407	3	Auxiliar Administrativo (Mensajero)	1
407	4	Auxiliar Administrativo	3



NIT 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Jera

561 04 OCT 2017

412	6	Auxiliar Área de la Salud (Droguería)	1
412	6	Auxiliar Área de la Salud (Salud Pública)	2
407	7	Auxiliar Administrativo	1
407	8	Auxiliar Administrativo (Contable)	1
440	9	Secretaria	1
412	11	Auxiliar Área de la Salud (Enfermería)	3
412	11	Auxiliar Área de la Salud (Enfermería)	1
412	11	Auxiliar Área de la Salud (Higiene Oral)	1
412	13	Auxiliar Área de la Salud (Laboratorio)	1
412	14	Auxiliar Área de la Salud (Enfermería) (Dec 439)	1
NIVEL TÉCNICO			
367	3	Técnico Administrativo (Estadística)	1
323	4	Técnico Área de la Salud (Regente de Farmacia) Dec. 439	1
367	5	Técnico Administrativo (Talento Humano) Dec. 439	1
NIVEL PROFESIONAL			
237	5	Profesional Universitario Área de la Salud (bacteriólogo) Dec 439	1
214	6	Odontólogo 1/2 tiempo	1
211	7	Médicos General	3
TOTAL CARGOS			29

8

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR EL PLAN DE RETIRO COMPENSADO PARA TRABAJADORES OFICIALES. Se autoriza al liquidador para ejecutar el Plan de Retiro Compensado para trabajadores oficiales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA, el cual hace parte integral del presente decreto.

Una vez aprobado por parte de las entidades competentes el Plan de Retiro Compensado para trabajadores oficiales, los cargos quedarán automáticamente suprimidos de la planta transitoria de personal de la entidad en liquidación.



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60. Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Juan

561 04 OCT 2017

Una vez aprobado por parte de las entidades competentes el Plan de Retiro Compensado para trabajadores oficiales, los cargos quedarán automáticamente suprimidos de la planta transitoria de personal de la entidad en liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. Los empleados públicos inscritos en el escalafón público de carrera administrativa o que demuestren gozar de los derechos de carrera administrativa, a quienes se les suprime el empleo como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto, podrán optar por recibir la indemnización de que trata el parágrafo Segundo del artículo 44 de la Ley 909 de 2004 o por ser reincorporados a empleos de carrera, igual o equivalente al suprimido conforme a las reglas establecidas en el artículo 2.2.11.2.1. del Decreto 1083 del 2015, o de acudir a la comisión de personal para los fines previstos en los literales d) y e) del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: SUPRESIÓN DE CARGOS DE PERSONAL CON PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. El personal que acredite su condición de Madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica, persona con limitación física, mental, visual o auditiva; servidor próximo a pensionarse; periodo de maternidad o lactancia; y miembros de la comisión de personal, permanecerán en la planta de personal de la empresa en liquidación como transitorio, mientras desaparezca la protección constitucional y/o venza el término de la protección constitucional o se produzca el cierre definitivo de la liquidación.

9

Una vez superada la condición señala que impide el retiro inmediato del servicio del citado personal, los cargos quedarán automáticamente suprimidos de la planta transitoria de personal de la entidad en liquidación.

ARTÍCULO SEXTO. SUPRESIÓN DE CARGOS AL FINALIZAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. Una vez culminada la Liquidación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GILBERTO MEJÍA MEJÍA EN LIQUIDACIÓN DE RIONEGRO ANTIOQUIA, quedarán automáticamente suprimidos los cargos existentes y terminados las relaciones laborales, de acuerdo con el respectivo régimen aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGACIÓN. Deléguese en el liquidador NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES SAS, sociedad representada por el Doctor Felipe Negret Mosquera, la facultad de comunicar a los servidores públicos la presente modificación y novedad de supresión de los cargos.



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Jean

561

Rionegro
Tarea de Todos



ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Rionegro, Antioquia a los **04 OCT 2017**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Alcalde

Proyectó: María Helen Cifuentes Valencia, Profesional Universitario G02
Revisó: Martha Patricia Correa Taborda, Secretaria General

10



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60. Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

No. 163125 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
